

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN VIGENCIA 2021

CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN

MEDELLIN, NOVIEMBRE 2022

PABLO ANDRES GARCÉS VÁSQUEZ

Contralor de Medellín

JUAN SEBASTIAN GÓMEZ PATIÑO

Subcontralor

VIVIANA MUÑOZ GIRALDO

Contralora Auxiliar de Auditoria Fiscal Gobernabilidad y Organismos de Control

Supervisor

ALONSO DE JESÚS CANO DIOSA

Profesional Universitario

Líder equipo de auditoría

RODRIGO ACEVEDO SUAREZ

Técnico Operativo

LUZ AMANDA ALZATE HOYOS

Técnico Operativo

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
2.1	OBJETIVO GENERAL	5
2.2	FUENTES DE CRITERIO	5
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	10
2.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
2.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN.....	11
2.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
3.	OBJETIVOS Y CRITERIOS	5
3.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
3.2	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	5
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
4.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	9
4.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	9
4.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. ...	14
4.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	16
4.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.....	18

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1.	Matriz calificación de la Gestión Fiscal Integral.....	11
Cuadro 2.	Muestra contratos evaluados vigencia 2021	13
Cuadro 3.	Calificación Control Fiscal Interno	15
Cuadro 4.	Calificación del plan de mejoramiento	16
Cuadro 5.	Estado acciones de mejora vigencia 2021	17
Cuadro 6.	Matriz rendición y revisión de la cuanta	19

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA

PERSONERO

PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

CIUDAD

Respetado doctor Vivas Lloreda:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 037 del 30 de enero de 2020, la Contraloría General de Medellín realizó auditoría de cumplimiento Gestión de la Inversión y del Gasto Personería Distrital de Medellín.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CCM expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión de la Inversión y del Gasto, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 037 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General de Medellín, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Personería Distrital de Medellín.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Auxiliar de Gobernabilidad y Organismo de Control.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Auxiliar de Gobernabilidad y Organismos de Control. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2021.

La entidad dentro del desarrollo de la auditoría, dio respuesta oportuna y satisfactoria a cada uno de las situaciones observadas por el equipo auditor, las mismas que fueron analizadas y arrojaron como resultado la no constitución de hallazgos en esta Auditoría.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer si la gestión fiscal de la Personería Distrital de Medellín se realizó de forma económica, eficiente y eficaz durante el 2021.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal de la Personería Distrital de Medellín a verificación fue:

– **Gestión de la Inversión del Gasto**

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el cual “son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
- Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

- Artículo 8.- *De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar*
- Artículo 12.- *De la Delegación para Contratar.* Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
- Artículo 17. - *De la Terminación Unilateral.* Reglamentado por el Decreto Nacional 1436 de 1998. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- Artículo 24.- *Del principio de Transparencia.* Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996.
- Artículo 32. *De los Contratos Estatales.* Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título

enunciativo, numeral 3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Artículo 2.2.1.1.4.3. Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.
- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 9.- *Delegación*. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos.
- Artículo 2. *De las modalidades de selección*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la

ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Artículo 4. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

- Artículo 5. *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Artículo 4. *Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.* Adicionase un literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

- Manual de Contratación de la Personería de Medellín Resolución N 347 del 19 de julio del 2019 por medio de la Resolución N 200 del 30 de abril del 2019 el señor Personero ordena aprobar y adoptar la versión N°9 del Manual de Contratación.

- Manual de Supervisión Resolución N°200 del 30 abril 2019 el señor Personero ordena aprobar y adoptar la versión N°2 del Manual de supervisión e interventoría.

– **Planes de Acción y/o Operativos**

- Constitución Política de 1991: artículo 209
- Ley 152 de 1994: Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Artículo 3 *Principios generales*. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación.
- Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos.
- Resolución 001 de 2021 Por medio de la cual se adopta el Plan de acción y Plan operativo.

– **Rendición y Revisión de la Cuenta**

- Resolución 079 de junio 12 de 2019: Por medio de la cual se expide la versión 9 sobre la rendición y revisión de la cuenta e informes para el municipio de Medellín, sus entidades descentralizadas y demás entidades y personas que manejen fondos, bienes o recursos donde tenga interés el municipio de Medellín o dichas entidades descentralizadas, sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce control fiscal”.
- Resolución 999 de 2021 de la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes: “Por medio de la cual se expide la versión 10 sobre la revisión y rendición de la cuenta e informes para el municipio de Medellín, sus entidades descentralizadas y demás entidades y personas que manejen fondos, bienes o recursos donde tenga interés el municipio de Medellín o dichas entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce control fiscal”, modificada por la resolución 692 de 2022 de la Contraloría General de Medellín.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría tuvo como alcance los hechos económicos registrados por la Personería Distrital de Medellín, relacionados con la Gestión de la Inversión y del Gasto, Gestión Plan Estratégico, Plan de Acción y la Gestión Contractual en el periodo 2021.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Tomando como referencia la evaluación a los componentes de control interno de la Personería Distrital de Medellín y realizando algunas pruebas para verificar el cumplimiento de lo establecido en cada uno de ellos: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y comunicación, Actividades de Monitorio; se diligenció la matriz de riesgos y controles de donde se concluye que los sistemas están operando de manera integrada en la entidad y los controles se encuentran documentados y se están aplicando, lo que contribuye al logro de los objetivos; se tiene claridad sobre el papel que ejerce el comité de coordinación de control interno en la implementación y seguimiento al sistema de control.

En los resultados obtenidos en la evaluación al diseño de control se determinó un resultado adecuado con una calificación total del diseño de 0,2 y en la evaluación a la efectividad de los controles se obtuvo una calificación total del diseño más la efectividad de 0,7 puntos. La Contraloría General de Medellín teniendo en cuenta la valoración establecida en la GAT, emite un concepto **Eficiente**, por cuanto se cumplió con los criterios establecidos de eficiencia y calidad del control fiscal interno.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Medellín considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Auditoría de Cumplimiento Gestión de la Inversión y del Gasto **SI**, resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

La Personería de Medellín, actuó de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias en aplicación del Manual de Contratación y el manual de Supervisión.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

La Contraloría General de Medellín, como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en la Personería de Medellín, no constituyó hallazgo alguno.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la Auditoría de Cumplimiento Gestión de la Inversión y del Gasto Personería Distrital de Medellín, fueron:

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Emitir un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, que incluya la Gestión de Plan Estratégico, Plan de Acción, Gestión de Planes, Programas y Proyectos y la Gestión Contractual.
- Expresar un concepto sobre el control fiscal interno.
- Emitir concepto sobre el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento
- Emitir pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida bajo los parámetros establecidos en las Resoluciones 079 de 2019 y 999 de 2021 de la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes y la 692 de 2022 la cual modifica parcialmente la resolución 999 del 2021

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- **Gestión de la Inversión y del Gasto.**

Para la revisión de la contratación el equipo auditor se fundamentará en los criterios que a continuación se describen, los cuales desarrollan las variables definidas para la Gestión contractual.

- *Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:* los bienes y/o servicios recibidos deben cumplir con las normas técnicas que le apliquen, es decir, que contengan las características técnicas y/o acordadas en las cláusulas pactadas y para los propósitos previstos.

Los estudios y documentos previos deben realizarse antes de iniciar el proceso contractual y deben contener como mínimo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Previo al inicio del proceso de contratación la dependencia debe realizar el estudio del sector el cual deberá contener un análisis legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y del riesgo de la contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

- *Cumplimiento Especificaciones Presupuestales:* Disponibilidad, Registro Presupuestal y afectación del rubro presupuestal según lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, y el Decreto 006 de 1998 “Estatuto Orgánico del presupuesto municipio de Medellín “el cual se compilan el Acuerdo 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín”.

✓ Verificación y Aprobación de la Garantía Única y Póliza de Seriedad, con los amparos de acuerdo con el análisis de riesgos. Manual de Contratación de la Personería de Medellín Resolución N°347 del 19 de julio del 2019: por medio de la Resolución N°200 del 30 de abril del 2019 el señor Personero ordena aprobar y adoptar la versión N°9 del Manual de Contratación.

✓ Cumplimiento de lo definido obligaciones contractuales. Las condiciones de contratación se deben elaborar de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones y a las especificaciones técnicas que apliquen.

✓ Verificación de los atributos del bien o servicio los cuales deben estar conforme a los estudios previos y especificaciones técnicas. Las modificaciones introducidas deben estar técnicamente justificadas.

- *Cumplimiento Deducciones de ley*

- ✓ Al momento de presentar la factura o documento equivalente, la Personería de Medellín deberá constatar que la tesorería Municipal efectuó las deducciones de ley pertinentes al contratista
- ✓ Se verificará el costo y calidad de bienes y servicios
- ✓ El presupuesto oficial de la contratación debe responder al análisis realizado por la entidad de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado.
- ✓ La selección del contratista debe responder a los factores técnicos, financieros y legales que estableció la entidad en sus estudios previos, de manera tal que permita adjudicar a la propuesta más favorable en términos de precio y conveniencia.
- ✓ En igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se deben obtener al menor costo.
- ✓ Las propuestas presentadas deben obedecer a los precios reales del mercado y a las especificaciones técnicas de calidad requerida por la Entidad.

- *Cumplimiento del objeto contractual*

- ✓ Los contratos y sus modificaciones deben ser coherentes con las condiciones establecidas en los estudios previos y deben estar debidamente justificadas y aprobadas por el responsable.
- ✓ Los pagos originados por el contrato deben corresponder a la forma y plazo convenidos y a las modificaciones formalizadas durante la ejecución del contrato y deben asegurar el cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ Los pagos efectuados deben obedecer a lo ejecutado, de acuerdo con lo pactado.

- **Labores de interventoría y seguimiento**

- ✓ La interventoría y/o supervisión de los contratos debe ser ejercida por personal idóneo, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- ✓ La supervisión debe cumplir con las funciones establecidas en la ley y en el manual de supervisión de la entidad.
- ✓ Ante incumplimientos del contratista, el supervisor debe emprender acciones tendientes a aplicar las sanciones correspondientes, o si es del caso, solicitar que se hagan efectivas las pólizas constituidas como amparo de las obligaciones del contrato
- ✓ Para la aprobación de los pagos el supervisor debe verificar el pago de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ Los pagos aprobados por el supervisor deben corresponder a las condiciones de contratación y a las cantidades realmente ejecutadas con la calidad exigida.
- ✓ La supervisión debe controlar que las obligaciones correspondientes al objeto del contrato sean ejecutadas de acuerdo con el cronograma aprobado.
- ✓ La supervisión debe exigir el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas y documentar adecuadamente el cumplimiento de esta obligación.
- ✓ La liquidación de los contratos se debe realizar conforme a lo estipulado en la minuta del contrato o en todo caso, dentro de los plazos establecidos en la normativa que aplique para cada proceso contractual evaluado.

- **Planes de Acción y/o Operativos**

- Los resultados del Plan de acción y plan operativo deben estar alineados con los objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico 2020-2024, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los objetivos estratégicos, los planes y programas adoptados por la entidad (principio eficacia).

- El resultado del Plan de acción debe apuntar al cumplimiento de los indicadores definidos en el Plan Estratégico 2020-2024.
- Los objetivos estratégicos deben ser medibles, verificables, determinantes y realizables y deben permitir la medición de los principios de gestión fiscal.
- Debe darse cumplimiento a las metas programadas en términos de cantidad, oportunidad, calidad y resultados obtenidos.
- Establecer si la asignación de los recursos permitió maximizar los resultados en el desarrollo de planes.

– **Rendición y revisión de la cuenta**

- La entidad debe rendir la cuenta a la Contraloría General de Medellín en la forma y términos establecidos en las Resoluciones 079 de 2019, 999 de 2021 que dice: “Por medio de la cual se expide la versión 10 sobre la revisión y rendición de la cuenta e informes para el municipio de Medellín, sus entidades descentralizadas y demás entidades y personas que manejen fondos, bienes o recursos donde tenga interés el municipio de Medellín o dichas entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría general de Medellín ejerce control fiscal” y 692 de 2022 que modifica la resolución 999 de 2021.
- La entidad debe rendir la cuenta con calidad, es decir la información debe ser verídica y sin inconsistencias.
- Los informes y formatos rendidos deben contener la información suficiente y la totalidad de los soportes legales, técnicos, financieros y contables requeridos.
- La cuenta rendida a la Contraloría General de Medellín, debe cumplir con los requisitos de suficiencia, pertinencia y calidad.

– **Plan de Mejoramiento Único**

- La Personería de Medellín deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que corrija las deficiencias señaladas.

- La entidad debe dar cumplimiento a las acciones preventivas y/o correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento Único.
- La efectividad de las acciones de mejora deben eliminar la causa que originó las deficiencias.
- La Personería Medellín, debe presentar las evidencias que comprueben el cumplimiento y efectividad de cada una de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.

– **Control Fiscal Interno**

- La Personería de Medellín, debe contar con un Sistema de Control Interno, que le permita tener confiabilidad, calidad, eficiencia y economía en los programas.
- La entidad debe tener identificado los riesgos y los controles existentes en los procesos.
- La entidad debe contar con un mapa de riesgos
- Los procesos deben tener definidos controles que le permitan mitigar los riesgos.
- Los controles implementados en los procesos deben garantizar el cumplimiento de los objetivos.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

De acuerdo con la materialidad definida para la auditoría de cumplimiento Gestión de la Inversión y del Gasto Personería de Medellín, se evidenció que la entidad viene dando cumplimiento al mandato Constitucional que le corresponde como es la guarda, promoción y defensa de los derechos humanos, vigila la conducta oficial, protege el interés público, y contribuye a la solución alternativa de conflictos, ejecutados a través del Plan Estratégico 2020 – 2024, POR TUS DERECHOS, MÁS CERCA, planes de acción y planes operativos (PA-PO).

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Emitir un concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, que incluya la Gestión de Plan Estratégico, Plan de Acción, Gestión de Planes, Programas y Proyectos y la Gestión Contractual.

La evaluación del objetivo tiene alcance en:

- Plan Estratégico 2020-2024 POR TUS DERECHOS, MÁS CERCA.
- Planes de Acción y Operativo (PA-PO 2021)
- Contratación suscrita y ejecutada en la vigencia 2021.

La Personería Distrital de Medellín, de acuerdo al mandato Constitucional le corresponde la guarda, promoción y defensa de los derechos humanos, vigila la conducta oficial, protege el interés público, y contribuye a la solución alternativa de conflictos para lo cuenta con su Plan Estratégico 2020 – 2024 POR TUS DERECHOS, MÁS CERCA, definió 3 Líneas Estratégicas con 3 objetivos estratégicos, 27 componentes y 65 programas.

Línea 1: POR TUS DERECHOS MÁS CERCA: con objetivo estratégico ejercer el mandato Constitucional y legal en la defensa de los derechos de las personas en forma eficaz, a través de los mecanismos dispuestos en el ordenamiento jurídico buscando la protección de las personas. Línea inmersa en 5 proceso, 14 componentes y 28 programas.

Línea 2: SOMOS PARA LA GENTE Y EL AMBIENTE cuyo objetivo estratégico acercar la gestión de nuestra entidad a la comunidad, implementando y consolidando estrategias para mejorar la defensa de los derechos de todos sin distinción alguna. Línea que involucra 3 procesos, 3 componentes y 12 programas.

Línea 3: CON CALIDAD HUMANA: cuyo objetivo estratégico es garantizar la prestación de nuestros servicios con calidad, con un talento humano altamente calificado, un manejo transparente de sus recursos y adecuados canales de comunicación, para el cumplimiento de los principios de la función administrativa. Línea que está inmersa en 12 procesos, 10 componentes y 25 programas.

La entidad tiene la responsabilidad de programar y ejecutar las actividades del Plan de Acción –Plan Operativo (PA-PO) 2021, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégicos 2020-2024. *“Por tus derechos, mas cerca”*, dicho Plan fue aprobado a través de la Resolución 01 del 4 enero de 2021, el cual fue modificado mediante la Resolución No.217 del 6 de julio de 2021, donde se realizaron ajustes al Plan Acción y Plan Operativo del año 2021 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Plan Estratégico; la principal causa de la modificación obedeció a la contingencia sanitaria por el virus COVID-19 y las medidas de emergencia, también de optimizar recursos financieros y de personal.

De los veinte (20) Planes de Acción –Planes Operativos (PA-PO) que tiene la entidad inmersos en sus procesos y subprocesos, la Contraloría General de Medellín, para emitir el concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto, que incluya la Gestión de Plan Estratégico, Plan de Acción, Gestión de Planes, Programas; seleccionó y evaluó el cumplimiento de las actividades programadas en los planes de acción y planes operativos (PA-POS) Atención al Público, Unidad de Protección de los Derechos Humanos (UPDH), Conciliaciones, Investigaciones en Derechos Humanos y Observatorios (Medio Ambiente, Salud, Turismo, Mujeres, Penal Carcelario), evidenciando que la Personería Distrital de Medellín cumple con la eficacia y la eficiencia de las metas programas en los planes de acción y planes operativos (PA-PO) del año 2021, a través de los 65 programas y sus indicadores para el logro de sus objetivos estratégicos.

Con esta información se evidenció el cumplimiento de la eficacia **97%** y una eficiencia **91.7 %**, por lo cual se puede conceptuar que la entidad cumplió con sus programas misionales, los cuales fueron desarrollados a través del Plan de Acción y Plan Operativo (PA-PO)

Es de anotar que el Personero Distrital de Medellín fue elegido en marzo de 2020, y su Plan Estratégico 2020-2024 POR TUS DERECHOS, MÁS CERCA, se adoptó en septiembre de 2020, por lo tanto el avance de Plan Estratégico es la vigencia del 2021 que alcanzo un cumplimiento del 97 %

En conclusión, los programas evaluados, se encuentran alineados con los objetivos estratégicos y guardan relación con los objetos de los contratos evaluados; los cuales permiten que se cumpla con la misión de las diferentes áreas que tiene la entidad. De acuerdo a lo anterior, se concluye que la Personería Distrital de Medellín cumple con los principios fiscales, para un Concepto de Gestión de la inversión y del Gasto de **97,7%**.

Cuadro 1. Matriz calificación de la Gestión Fiscal Integral

Macroproceso		Proceso		Ponderación (Wi)	Objetivos Estratégicos	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación del Proceso		Concepto / Opinión
					Eficacia	Eficacia	Eficiencia	Economía			
Gestión Presupuestal	100%	Gestión de la Inversión y del Gasto	Gestión de Planes, Programas y Proyectos	40%	96,3%	97.0%	91.7%		37.7%	97.7%	cumple
			Gestión Contractual	60%		100.0%	100.0%	100.0%	60.0%		
		Total Macroproceso Gestión Presupuestal		100%		98.8%	96.7%	100.0%	97.7%	97.7%	
Total	100%	Totales				98.8%	96.7%	100.0%		97.7%	
		Concepto de Gestión				Eficaz	Eficiente	Económica			

Fuente: Información Elaboro el equipo auditor

Gestión Contractual: El análisis de la contratación se realizó desde el proceso y la tipología contractual, donde se identificó que en el año 2021 la Personería Distrital de Medellín la mayoría de su contratación fue a través de contratación directa y prestación de servicios con un 93%, respecto a un total de 358 contratos incluidas adiciones de prestación de servicios, de suministro y contratos interadministrativas, por valor de \$9.518.215.711, de los cuales el equipo auditor

seleccionó una muestra discrecional de treinta (30) contratos valorados en \$3.274.583.323 con pagos por valor de \$3.087.440.521, equivalente al 34.4%

De los 30 contratos evaluados, 28 corresponden a prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, bajo la modalidad de selección definida en la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h, ello, enfatiza en la prestación de servicio personales y de apoyo a la gestión y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2014 que reglamentó el tema, señalando “*contratos de prestación de servicios profesionales...*”, realizados, por la Personería de Medellín para el desarrollo de sus programas misionales y administrativos.

En la fase de ejecución se evaluaron los siguientes documentos en cada una de las etapas contractuales para la adquisición de bienes y servicios tales como estudios previos donde describen la necesidad y su justificación, las obligaciones del contratista, objeto a contratar, análisis técnico y económico del contrato, modalidad de selección, riesgos, certificado de disponibilidad, hoja de vida, certificados de estudio, certificado de antecedentes de la Procuraduría, certificado de la policía, certificado de la Contraloría, Registro Único Tributario, aprobación de garantías- póliza de cumplimiento, planilla de aportes, certificado de afiliación salud -certificado de pensiones, certificación de experiencia, registro presupuestal, contrato -Acta de inicio -Informe de actividades del contratista -Informe de supervisión – recibo a satisfacción, facturas.

Para la verificación de la información contractual, el equipo auditor accedió al Aplicativo SECOP I y SECOP II, también al Aplicativo de Gestión Transparente y solicitó información a la entidad auditada, una vez realizada la revisión y análisis de la información, se constató que cumplieron con los requisitos de acuerdo a los estudios previos.

La Personería Distrital de Medellín, actuó de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias en aplicación del Manual de Contratación.

Con la muestra seleccionada se calificó la gestión contractual fundamentada en el cumplimiento de los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, con el fin de contribuir al concepto de la Gestión de la Inversión y del gasto.

Cuadro 2 Muestra contratos evaluados vigencia 2021

	Número Contrato	Valor Total Contrato	Valor Ejecutado 2021
1	4600088579	61,260,762.00	61,260,762.00
2	4600088588	49,670,094.00	49,670,094.00
3	4600088590	61,087,709.00	61,087,709.00
4	4600088591	60,914,656.00	59,703,285.00
5	4600088592	110,919,882.00	110,919,882.00
6	4600088597	61,087,709.00	61,087,709.00
7	4600088599	49,529,783.00	49,529,783.00
8	4600088606	61,087,709.00	61,087,709.00
9	4600088614	61,087,709.00	61,087,709.00
10	4600088615	61,087,709.00	56,934,347.00
11	4600088616	73,071,000.00	62,514,000.00
12	4600088617	73,071,000.00	73,071,000.00
13	4600088643	61,087,709.00	39,282,977.00
14	4600088645	60,222,444.00	60,222,444.00
15	4600088757	59,357,179.00	59,357,179.00
16	4600090912	23,712,559.00	19,503,220.00
17	4600089111	56,000,000.00	21,021,222.00
18	4600089547	190,000,000.00	185,720,639.00
19	4600089914	184,274,652.00	184,233,120.00
20	4600090043	53,814,729.00	53,618,644.00
21	4600090072	60,000,000.00	52,582,898.00
22	4600090096	99,999,999.00	95,298,445.00
23	4600090191	809,507,241.00	809,507,241.00
24	4600090281	199,990,622.00	199,990,309.00
25	4600090730	40,422,638.00	40,422,638.00
26	4600090816	96,245,850.00	10,253,978.00
27	4600090882	32,706,000.00	32,706,000.00
28	4600091787	60,000,000.00	52,399,600.00
29	4600092187	115,724,379.00	115,724,379.00
30	4600092481	287,641,600.00	287,641,599.00
		3,274,583,323.00	3,087,440,521.00

Fuente: Información suministrada por la entidad-Elaboro equipo auditor

Se evaluaron las diferentes etapas de la contratación; precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual se verificó el cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de ley en los pagos, costo y calidad de los bienes y servicios, cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta las respectivas modificaciones, labores de supervisión, liquidación de los contratos y la legalidad en la gestión, verificando el cumplimiento de la normatividad aplicada a cada una de las etapas contractuales, por lo que se concluye que la Personería Distrital de Medellín, cumplió con la normatividad de la contratación y logró los objetivos propuestos a través de la misma, dando cumplimiento con los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad como resultado de la evaluación de los contratos evaluados.

Principio de eficiencia. Se verificó que la asignación de los recursos y los resultados se lograron de manera oportuna, y que los procesos contractuales guardan relación con los objetivos y metas de la Entidad.

Principio de eficacia. Con relación a este principio el equipo auditor constató a través de las pruebas realizadas, que los bienes y/o servicios contratados por la Personería Distrital de Medellín, cumplen con lo establecido en las cláusulas contractuales, se verificó el seguimiento a las funciones de supervisión, recibo a satisfacción, oportunidad en la entrega de bienes y/o servicios, modificación en las cláusulas contractuales y garantías. Lo que daría lugar al cumplimiento del principio de eficacia.

Principio de economía. Para el cumplimiento de este principio se pudo constatar que la Personería Distrital de Medellín entidad contratante, logró los resultados esperados con relación a tiempo y cantidad, dado que se evidenció que el costo y calidad de bienes y/o servicios se obtuvieron al precio más favorable y conveniente, además se encontró que realizó debidamente el análisis del presupuesto oficial en relación a los precios del mercado, y que la adjudicación del contratista se realiza cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación.

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 2.

Dicho objetivo corresponde:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Expresar un concepto sobre el control fiscal interno.

Concepto sobre el Control Fiscal Interno. En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República, *de Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado*”, en concordancia con el inciso 6 del artículo 272 ibídem, modificados por los artículos 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, la Contraloría General de Medellín evaluó los riesgos y controles establecidos por la Personería Distrital de Medellín conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Cuadro 3. Calificación Control Fiscal Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				11	1.000
B. Evaluación del riesgo				6	1.000
C. Sistemas de información y comunicación				5	1.000
D. Procedimientos y actividades de control				7	1.000
E. Supervisión y monitoreo				6	1.000
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0.100	
				0	

II. Evaluación del diseño			Ítems evaluados	Puntaje
Calificación			14	14.000
Puntaje total			1.000	
Ponderación			20%	
Calificación total diseño			0.200	
			Adecuado	
A. Riesgo combinado promedio			BAJO	
B. Riesgo de fraude promedio			BAJO	

III. Evaluación de la efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	14.000	14.000	1.000	70%	0.700
Calificación total del diseño mas la efectividad				0.700	
				Eficiente	
Calificación final del control interno				1.000	
				Eficiente	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Elaboro el equipo auditor

Los resultados obtenidos en la evaluación del diseño arrojó un resultado Adecuado y la evaluación de la efectividad de controles presento un resultado Eficiente; la Contraloría General de Medellín emite un Calificación final del control interno **Eficiente**.

La calificación se basó en la evaluación de los componentes de control interno, se valoró el entorno de control, los sistemas de información, la valoración de riesgos efectuada por la entidad y los informes de la Oficina de Control Interno.

De acuerdo a los resultados de las pruebas de auditorías realizadas, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: si existe suficiente evidencia en la documentación, si existe un mapa de riesgos actualizado que permita mitigar la ocurrencia de estos

riesgos, si existe un área de control interno y la existencia de informes y adopción de planes de mejoramiento para la auditoría internas y externas

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 3.

Dicho objetivo corresponde:

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Emitir concepto sobre el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento.

Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento: El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021 contiene nueve (9) acciones, a las cuales se le efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado nueve (9) acciones **cerradas** relacionadas con dos (2) hallazgos, con un cumplimiento plan de mejoramiento de **100 puntos**, para un **Concepto Plan de Mejoramiento Cumple**.

Cuadro 4 Calificación del plan de mejoramiento

Variables a Evaluar	Calificación Parcial	Ponderación (Wi)	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
Cumplimiento Plan de Mejoramiento		1.00	100.00
Concepto Plan de Mejoramiento	Cumple		

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento – Elaboró Equipo Auditor.

En la etapa de ejecución el equipo auditor efectuó la evaluación a cada una de las acciones de mejora verificando documentalmente y electrónicamente el cumplimiento de ellas, con la revisión de las evidencias entregadas por la Personería Distrital de Medellín y verificadas y confirmadas a través de reuniones con el personal responsable del seguimiento del plan de mejoramiento de la entidad.

Se evidenció el cumplimiento de las nueve (9) acciones de mejora propuestas para los dos (2) hallazgos. Con relación a la efectividad de las nueve (9) acciones con fecha de ejecución entre febrero y junio de 2022 fueron efectivas, las cuales quedan **cerradas**, toda vez que las mismas subsanaron la causa que dieron origen al hallazgo.

Cuadro 5. Estado acciones de mejora vigencia 2021

No. Hallazgo	Acción de Mejora	Estado	Observaciones
1	Foliar la documentación de acuerdo con la NORMA GENERAL DEL SISTEMA (NDPI001) Diligenciar las carátulas de presentación de carpetas y cajas adhiriendo la ETIQUETA PRESENTACIÓN DE LEGAJOS (FGDC004) y la ETIQUETA IDENTIFICACIÓN DE CAJA (FGDC002) identificando la documentación con el nombre de la unidad documental con base en la TRD, la fecha y el año. Se diligenciará el formato HOJA DE CONTROL CONTRATOS (FGCT001)	Cerrada	La acción 1 relacionada con el hallazgo 1 que dice: "Foliar la documentación de acuerdo con la NORMA GENERAL DEL SISTEMA (NDPI001) Diligenciar las carátulas de presentación de carpetas y cajas adhiriendo la ETIQUETA PRESENTACIÓN DE LEGAJOS (FGDC004) y la ETIQUETA IDENTIFICACIÓN DE CAJA (FGDC002) identificando la documentación con el nombre de la unidad documental con base en la TRD, la fecha y el año. Se diligenciará el formato HOJA DE CONTROL CONTRATOS (FGCT001)", con plazo de cumplimiento junio 30 de 2022. No se ejecutó toda vez que para el segundo semestre del 2021 entró a operar la circular 001-2021Colombia Compra Eficiente del 10 de febrero de 2021 "Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021", situación que se verificó con 4600091787. SECOPII: SAMC_2021_001 4600092187. SECOPII: SUBI 2021-03, 4600092481. SECOPII: SUBI 2021-04 4600090816. SECOPII: CD_2021_002 de la vigencia 2021.
2	Se estará reportando al 15 de febrero del 2022, el seguimiento de dicho documento para el periodo 2021.	Cerrada	En las acciones correspondientes al hallazgo 2, se verificó su cumplimiento en la rendición de cuentas realizada por la Personería de Medellín en febrero 15 de 2022 a la Contraloría General de Medellín. La efectividad de las acciones se verán reflejadas en la rendición de la cuenta de las siguientes vigencias.
	Se estará reportando al 15 de febrero del 2022	Cerrada	
	Realizar cruces de la información rendida a gestión transparente y secop 2, con SAP de manera mensual.	Cerrada	
	Realizar un listado de chequeo a las facturas que se ingresan por contratos al reportar pagos en el aplicativo Gestión Transparente para las vigencia 2021	Cerrada	
	El Mapa de Procesos será cargado en la rendición de la cuenta	Cerrada	
	El Mapa de Riesgos será cargado en la rendición de la cuenta	Cerrada	
	Rendir los Anexos adicionales en los formatos vigentes de la Contraloría General de Medellín.	Cerrada	
	Descargar los formatos actualizados de la página de la Contraloría	Cerrada	

Fuente: Elaboro Equipo auditor

Sin embargo la acción 1 relacionada con el hallazgos 1 que dice: "Foliar la documentación de acuerdo con la NORMA GENERAL DEL SISTEMA (NDPI001)

Diligenciar las carátulas de presentación de carpetas y cajas adhiriendo la ETIQUETA PRESENTACIÓN DE LEGAJOS (FGDC004) y la ETIQUETA IDENTIFICACIÓN DE CAJA (FGDC002) identificando la documentación con el nombre de la unidad documental con base en la TRD, la fecha y el año.

Se diligenciará el formato HOJA DE CONTROL CONTRATOS (FGCT001)", con plazo de cumplimiento junio 30 de 2022.

No se ejecutó, toda vez que para el segundo semestre del 2021 entró a operar la circular 001-2021 Colombia Compra Eficiente del 10 de febrero de 2021 “Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021”, situación que se verificó con 4600091787- SECOP II, SAMC_2021_001, 4600092187, SECOP II SUBI 2021-03, 4600092481, SECOP II SUBI 2021-04, 4600090816 SECOP II: CD_2021_002 de la vigencia 202, encontrándose que la acción definida para cumplirse el 30 de junio de 2022 no aplica toda vez que entró en operación la plataforma SECOP II.

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.

Dicho objetivo corresponde:

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Emitir pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida bajo los parámetros establecidos en las Resoluciones 079 de 2019 y 999 de 2021 de la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes y la 692 de 2022 la cual modifica parcialmente la resolución 999 del 2021.

Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta. Se evaluó la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida por la Personera Distrital de Medellín, bajo los parámetros de la Contraloría General de Medellín establecidos en la Resolución de rendición de la cuenta e informes 079 de 2019 y la resolución 999 de diciembre del 2021 y modificada por la resolución 692 de 2022.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **98** puntos, observándose que Personera Distrital de Medellín cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la Rendición y Revisión de la Cuenta.

Auditoría de Cumplimiento Gestión de la Inversión y del Gasto Concejo de Medellín
NM CF AF AC 1113 P01 11 2022

Cuadro 6. Matriz rendición y revisión de la cuenta

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	96,7	0,6	58,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			98,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Elaboró equipo auditor

En la etapa de ejecución el equipo auditor efectuó la evaluación a cada una de las variables que componen la Rendición y Revisión de la Cuenta para la Personería de Medellín; verificando documentalmente y electrónicamente el cumplimiento de ellas, con la revisión de las evidencias entregadas por la entidad y verificadas en el Aplicativo Gestión Transparente SECOP I Y SECOP II,

Viviana Muñoz Giraldo

VIVIANA MUÑOZ GIRALDO
Contralora Auxiliar Municipio 1

Auditoría de Cumplimiento Gestión de la Inversión y del Gasto Concejo de Medellín
NM CF AF AC 1113 P01 11 2022